



<b>Nombre del trámite:</b>	<b>Autorización de Reglas de Operación del Puerto y sus modificaciones de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional, Administraciones Portuarias Integrales y Administraciones Portuarias Integrales Municipales</b>
<b>Nombre de la modalidad:</b>	

<b>Dependencia organismo:</b>	u Secretaría de Marina [SEMAR]
<b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>	Dirección General de Puertos
<b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b>	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470
<b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos  Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 2do Piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470  Capitanías de Puerto del país, directorio: <a href="https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto">https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto</a>  Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

<b>Datos del responsable del trámite para consultas</b>	
<b>Nombre del responsable:</b>	C.P. Manuel Antonio Espinosa Aguayo
<b>Cargo:</b>	Director de Finanzas y Operación Portuaria
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:dgp.dir.fop@semar.gob.mx">dgp.dir.fop@semar.gob.mx</a>
<b>Contacto telefónico:</b>	Teléfono directo, 55 5624 6500, ext. 6055
<b>Horarios de atención al público:</b>	De 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles)

<b>Quejas y denuncias</b>	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
<b>UNICAPAM:</b>	<a href="mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx">unicapam.guardia@semar.gob.mx</a>

<b>¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?</b>	
La eficiencia en las operaciones y seguridad del puerto, afectando las actividades de los cesionarios, prestadores de servicios portuarios y las de los usuarios, así como también los arribos y salidas de las embarcaciones. Por otra parte, no se contaría con una Regulación en la Operación de los puertos, terminales y áreas concesionadas lo que implicaría no tener una continuidad en la operación del puerto, además del incumplimiento a la Ley de Puertos, Reglamento de la Ley de Puerto y al Título de Concesión otorgado a las Administraciones Portuarias Integrales y a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional.	

<b>Fundamento jurídico que da origen al trámite</b>	
Artículo 40, fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Puertos; 29, fracción V, 84 y 85 de su Reglamento y la obligación contenida en el Título de Concesión.	

<b>Casos en los que debe presentar el trámite</b>	
<b>¿Quién?</b>	El Administrador Portuario o el Administrador Federal.
<b>¿En qué casos?</b>	<i>Una vez otorgado el Título de Concesión, modificación o adendum y en los plazos establecidos en los mismos, o cuando lo prevea la Ley de Puertos y su Reglamento, el administrador portuario o federal deberá elaborar las reglas de operación y en su caso las modificaciones para someterlas a la autorización de la Secretaría de Marina, previa opinión del Comité de Operaciones.</i>



Medio de presentación del trámite	
<b>Utilizando el formato:</b>	Escrito libre.
<b>Datos de información requeridos:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Petición que se formula.</li> <li>2. Hechos o razones que dan motivo a la petición.</li> </ol>
Pago de Derechos	
<b>Monto:</b>	Trámite gratuito.
Documentos que deben anexarse a la solicitud	
<p>1. Escrito libre el cual deberá contener:</p> <p>a) Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no pueda firmar, podrá hacerlo a través de huella digital.</p> <p>b) Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como designar a las personas autorizadas para los mismos efectos. Original.</p> <p><i>Artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>2. Acta de la sesión del Comité de Operaciones donde se aprueba el proyecto de Reglas de Operación o sus modificaciones por la mayoría de los integrantes del Comité de Operaciones (copia).</p> <p><i>Artículo 84, fracción I, Reglamento de la Ley de Puertos.</i></p> <p>3. Propuesta del proyecto en forma impresa y firmado por el Administrador Portuario con rubricas del comité de operaciones. (Original y archivo PDF en USB).</p> <p><i>Artículo 84, fracción III, Reglamento de la Ley de Puertos.</i></p>	

Plazos	
<b>Plazo máximo de respuesta:</b>	60 días hábiles.
<b>Fundamento jurídico:</b>	<p>De conformidad con el artículo 84, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Puertos.</p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.</p> <p>Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>

Vigencia el trámite	
<b>Tipo de resolución:</b>	Autorización.
<b>Vigencia:</b>	De acuerdo con la Ley de Puertos y el Reglamento de la Ley de Puertos vigente, las Reglas de Operación una vez autorizadas por la DGP, la vigencia es permanente hasta en tanto no sean solicitadas modificaciones a las mismas. La cuáles podrán ser presentada en cualquier momento a la DGP.

Criterios de resolución del trámite	
Conforme a la normatividad aplicable; artículos 40, fracciones VII, VIII y IX, de la Ley de Puertos; 29, fracción V, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Puertos; y las obligaciones contenidas en el Título de Concesión, Addendum y/o Modificación al Título de Concesión.	

Información adicional	
Las reglas de operación se presentarán en Ventanilla de Gestión de Tramites de la UNICAPAM, con escrito libre y dos juegos impresos y en USB del proyecto de reglas de operación.	